

233,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 OCT 2020

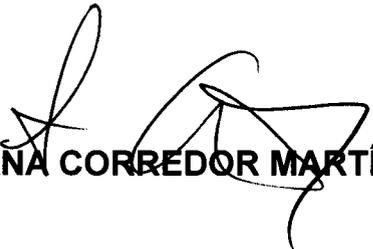
Para continuar con el trámite que corresponda al interior del presente asunto, en especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso, se dispone:

1º. Como quiera que la forma en la que se realizarán las mismas, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, por virtud de las medidas adoptadas por la Pandemia Covid 19, se REQUIERE a las partes interesadas para que, previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, y demás intervinientes, en su caso.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos¹.

2º. Agréguese a los autos y ténganse en cuenta en la etapa procesal correspondiente, los informes allegados por la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía de Bogotá (fls. 217 y ss. c.1).

Notifíquese.
La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

L/

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>46</u> fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
SECRETARIA (O)

¹ Decreto 806 de 2020 Presidencia de la República y véase por ejemplo, la providencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01.

Fwd: Respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá –Proceso Abreviado-Posesorio N° 2015-00181

217

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Mar 17/12/2019 12:08 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (663 KB)
2-2019-84233.pdf; 3-2019-27690.pdf;

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, informe de respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informo que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Jaime Arandía Lozada
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. 335 8000 Ext 8722

Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia

TEL

SS 4 f

Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia

218



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2019-84233 **No. Radicado Inicial:** 1-2019-76317
No. Proceso: 1532950 **Fecha:** 2019-12-17 11:51
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2019

Señor (a)
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11-45 Piso 6° – Edificio Kaysser
 ccto03@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad

Radicado: 1-2019-76317 SDP
Proceso: Abreviado-Posesorio N° 2015-00181
De: Tiberio Rubiano Rodríguez.
Contra: Darío Castiblanco Coronado, Jhon Jairo Nova Moran y Otros.
Oficio No.: 2167 de 12 de noviembre de 2019.

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el oficio de la referencia, me permito comunicarle que la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de esta Secretaría mediante memorando No. 3-2019-27690 dio alcance a su solicitud, la cual se adjunta en 4 folios.

De otra parte, se informa que mediante oficio No. 2-2019-78453 se trasladó al Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, con el fin que esta entidad realice el pronunciamiento del caso en el marco de sus competencias.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta entidad estará atenta para cualquier solicitud adicional al respecto.

NOTIFICACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), me permito indicarle que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es **buzonjudicial@sdp.gov.co** el cual se puede evidenciar en la página web de nuestra entidad www.sdp.gov.co.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Página 1 de 2

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2019-84233 No. Radicado Inicial: 1-2019-76317
No. Proceso: 1532950 Fecha: 2019-12-17 11:51
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Jose Francisco Ortega Bolanos
Dirección de Defensa Judicial

Anexo:

Copia:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

219



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
 Anexos: Sí
 No. Radicación: 3-2019-27690 No. Radicado Inicial: 1-2019-76317
 No. Proceso: 1532950 Fecha: 2019-11-27 14:01
 Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO
 Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
 Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

Para: José Francisco Ortega Bolaños
Director de Defensa judicial

De: Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Radicado: 3-2019-27144 y 1-2019-76317 SDP (Adicional)

Asunto: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Referencia: Proceso Abreviado-Posesorio N° 2015-00181
Oficio No. 2167 de 12 de noviembre de 2019.
Inmuebles: Cra. 18 I No. 81-63 Sur.

Respetado Dr.

En atención a su memorando de la referencia, en donde solicita de conformidad con el oficio del Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá D.C., información respecto a los requisitos estipulados en el artículo 6 de la Ley No.1561 de julio 11 de 2012 para el inmueble en cuestión, le comunicamos lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría y la prediación de la UAECD, se pudo determinar que el inmueble con nomenclatura Carrera 18 I No. 81-63 Sur, se localiza en una zona que no cuenta con plano urbanístico aprobado. (Figura 1)

a) Que el inmueble no sea imprescriptible o de propiedad de entidades de derecho público de índole distrital, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, este prohibida o restringida por normas constitucionales o legales.

Revisada la base de datos geográfica de la SDP y la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 68, El Tesoro, se constató que el área donde se localiza el predio no hacen parte del sistema distrital de parques (parques de escala metropolitana y zonal) y, tampoco, se encuentran señalados como parque vecinal o de barrio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción, de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4

Anexos: Sí

No. Radicación: 3-2019-27690 No. Radicado Inicial: 1-2019-76317

No. Proceso: 1532950 Fecha: 2019-11-27 14:01

Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO

Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

No obstante, se debe considerar que la entidad que administra los bienes de espacio público y los bienes fiscales en el Distrito Capital es el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP); por lo tanto, se deberá solicitar la correspondiente certificación que determine si el predio en consulta está en el registro inmobiliario a cargo de dicha entidad.

b) Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente.

Revisada la cartografía del Decreto Distrital 190 de junio 22 de 2004, "Por el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" y la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 68, El Tesoro, se constató que el área donde se localiza el predio se registra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.

c) En zona o área protegida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

El área donde se localiza el predio y revisada la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 68, El Tesoro, se constató que no se ubica en zona de Reserva Forestal Nacional y/o en Área Forestal Distrital, ni en Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA) de cuerpos de agua.

d) En área de resguardo indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

En el suelo urbano del Distrito Capital no hay identificadas áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos. No obstante, la entidad que certifica la existencia o representación de resguardos y/o comunidades indígenas, así como la de propiedad colectiva de los diversos grupos étnicos es el Ministerio del Interior.

e) En zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológico de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

El área donde se localiza el predio y revisada la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 68, El Tesoro, no se halla en zona de cantera.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

220



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4 Anexos: Sí No. Radicación: 3-2019-27690 No. Radicado Inicial: 1-2019-76317 No. Proceso: 1532950 Fecha: 2019-11-27 14:01 Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:
--

f) Que la construcción no se encuentre total o parcialmente, en terrenos afectados por obras públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

El área donde se localiza el predio y revisada la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 68, El Tesoro, no se localiza en zona de reserva para la malla vial arterial de la ciudad, según la cartografía del Decreto Distrital 190 de 2004.

Para determinar afectaciones por obra pública, se deberá realizar consulta particular ante el Instituto de Desarrollo Urbano y las empresas de Servicios Públicos (EAB-ESP, CODENSA, ETB y Gas Natural).

Cordialmente,

Glenda Luna Saladen

Glenda Amparo Luna Saladen
Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López

Figura 1. Área sin plano de loteo aprobado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



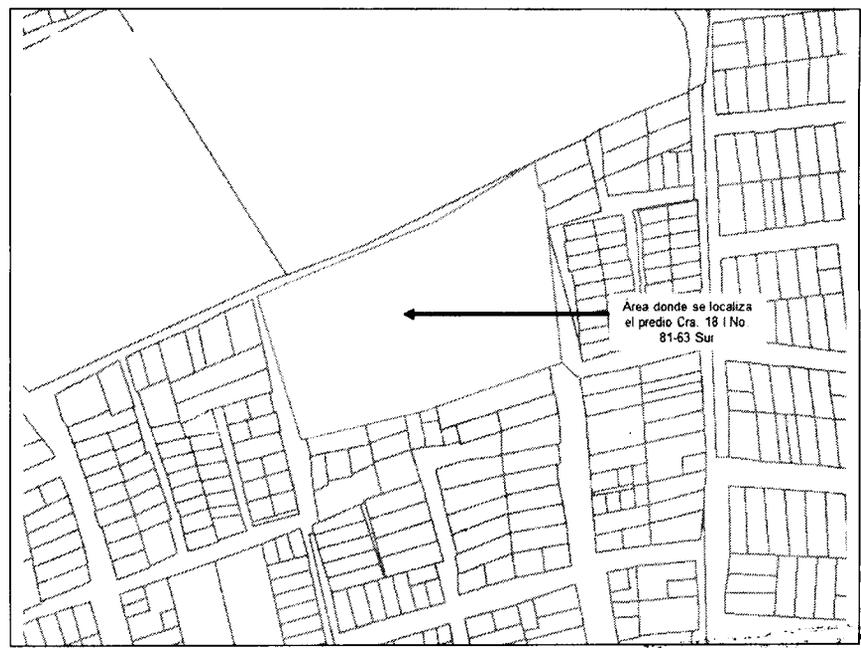
GP-CER259293

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: Sí
No. Radicación: 3-2019-27690 No. Radicado Inicial: 1-2019-76317
No. Proceso: 1532950 Fecha: 2019-11-27 14:01
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO
Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:



JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO
RECIBIDO Y SE AGREGARÁ EL PROCESO
Contestacion oficio folio 207

Al Despacho de Tercero informando que:

1. Verificó el término del traslado contenido en el auto anterior
2. Verificó el término del traslado contenido en el auto anterior
3. Verificó el término del traslado contenido en el auto anterior
4. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
5. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
6. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
7. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
8. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
9. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
10. Ejecutor de la parte ejecutiva anterior para costas
11. *Contestacion oficio folio 207*

Bogotá **12 FEB 2020**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

21

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20192010201311



Bogotá D.C., 02-12-2019
200 SRI

Señora
AMANDA RUTH SALINAS CELYS
Secretaria
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N.º 11-45 Piso 6
Ciudad.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
JAN 20 '20 PM 2:17
Giorgio CF

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 2019-400-027157-2 de fecha 27/11/2019
Radicado SDP No. 2-2019-78453 de fecha 25/11/2019

ASUNTO: Identificación del Predio: CARRERA 181 No. 81-63 SUR BARRIO EL TESORITO ZONA 19 DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-1002765. Zona Sur de Bogotá.

PROCESO ABREVIADO - POSESORIO No. 2015-00181.
DE: TIBERIO RUBIANO RODRIGUEZ C.C. 2.868.123
CONTRA: DARIO CASTIBLANCO CORONADO C.C. 11.210.124, JHON JAIRO NOVOA MORAN C.C. 79.768.953, ROBINSON DARIO CASTIBLANCO NOVOA C.C. 52.535.478.

Respetada secretaria Salinas:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, acusa recibo del oficio enviado por la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION-SDP**, mediante el cual nos informan sobre el proceso del asunto y solicitan: **...información referente al predio ubicado en la CARRERA 181 No. 81-63 SUR BARRIO EL TESORITO ZONA 19 DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-1002765...**, al respecto este Departamento Administrativo le informa lo siguiente:

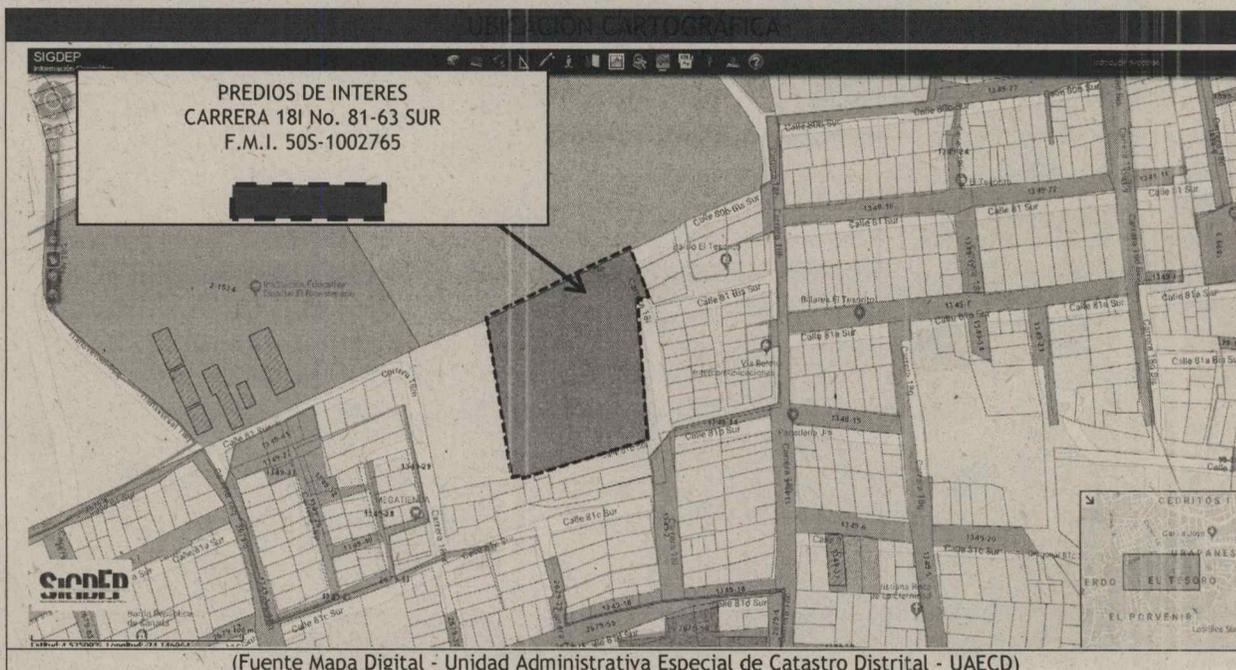
Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público-SIGDEP, el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, la Ventanilla Única de Registro-VUR y el Sistema Integrado de Información Catastral-SIIC; el predio ubicado en la **CARRERA 181 No. 81-63 SUR BARRIO EL TESORITO ZONA 19 DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-1002765**, a la fecha **NO** se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Número de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	IS CONSTRUCTORA S.A.S. Total: 1 Ver más	NIT	9003129618	KR 181 81 63 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	505-1002765	AAA0026YNFZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

[Buscar inmueble](#)

Imagen. 1. Captura de Pantalla Ventanilla Única de Registro-VUR (505-112765). Fuente: SuperNotariado 2019



(Fuente Mapa Digital - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

El polígono mostrado en la imagen anterior corresponde a lo que se registra en la capa de Loteo Catastral de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital-UAECD.

Para finalizar, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
- el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDR,
- la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB,
- la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
- el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
- los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D.C. se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

222

- el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

Razón por la cual, se sugiere adelantar la consulta antes las entidades referidas.

Cordialmente,

CAROLINA CUENCA MEDINA

Asesora, Subdirección de Registro Inmobiliario

Proyectó: Ing. Jimmy Parra

Revisó: Arq. Nodierth Y. Álvarez Viñuela

Fecha: Diciembre/2019

Código de Sector: 0025479701

NOTA: Según los literales a) y d), artículo 7° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital..." y, "expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital". Así mismo, los bienes que se incorporan al inventario se generarán dentro del desarrollo de proyectos Urbanísticos aprobados por las entidades competentes ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o las Curadurías Urbanas; así como los predios que son adquiridos por las Entidades del Sector Central para destinación al uso público o fiscal.